



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000301-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515628288 - 4]

VISTO:

El expediente N° 515628288-0 de fecha 16 de diciembre del 2024; mediante el cual la solicitante **LOURDES GARCÍA SAAVEDRA**, en su calidad de **DOCENTE CONTRATADA** solicita otorgamiento de subsidio por luto y sepelio y demás documentos que se adjuntan, en 011 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL.CHICLAYO es una instancia de Gestión Educativa descentralizada del Ministerio de Educación con autonomía en el ámbito de su competencia, teniendo por finalidad actuar conforme al régimen jurídico aplicable para la Administración Pública;

Que, doña **LOURDES GARCÍA SAAVEDRA**, identificada con DNI. N° 80240880, Docente Contratado en la IEI. 109 de la provincia de Chiclayo, docente contratada con Resolución Directoral N° 06387-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC. de fecha 10 de agosto del 2023, con vigencia desde el cuatro de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, solicita el pago de Subsidio por Luto y Sepelio de su señor padre, quien en vida fue **Antero García Bances**, acaecido el día 08 de agosto del año 2023 en la ciudad de Chiclayo; con Acta de Defunción RENIEC N° 5001330118, acreditando su parentesco/entroncamiento con el fallecido; por lo que debe atenderse la petición teniendo en cuenta las normas legales vigentes;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° del D.U. N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que a partir del 01/09/2017, el profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio docente a que se refiere la Ley N° 30328, el concepto de Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, mediante el D.S. N° 307-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 29/10/2017, establece monto, criterios y condiciones para el pago del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente, artículo 2° Subsidio por Luto y Sepelio para el profesor contratado. Fíjese en **TRES MIL Y 00/100 SOLES** (S/. 3,000.00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, a que se refiere el numeral 3.1. del artículo 3 del D.U. N° 011-2017; Subsidio cuyo otorgamiento no es automático sino a solicitud de parte, y mediante **Informe Técnico N° 049-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-ARH-GAGB. [515628288-3]**, se concluye que la beneficiaria cumple con los requisitos que se exige para el otorgamiento de este derecho;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al Profesor Contratado que se encuentra prestando servicio efectivo al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos;

Estando conforme a lo resuelto y propuesto por el Equipo del Área de Pensiones y, a lo actuado por la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL. Chiclayo, se emite la presente Resolución y;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED; D.S. N° 307-2017-EF; Ley N° 32185 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025"; D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO. De la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 005-2018-GR. LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR. LAMB/CR, que aprueba el CAP de la GRED y UGELEs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, el monto único de **S/. 3,000.00 Soles** por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio, a la beneficiaria del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, que a



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000301-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515628288 - 4]

continuación se indica:

N° DE ORD.	D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	R.D. N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FALLECIDO	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO
1	80240880	GARCÍA SAAVEDRA LOURDES	PROFESOR	06387-2023	109	GARCIA BANCES ANTERO	PADRE	08/08/2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, el acto administrativo generado en la presente Resolución, será tramitado y efectivo una vez que sea aprobado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para su financiamiento correspondiente. Afecto a la Específica del Gasto: 2.2.2.1.3 1 - Gastos de Sepelio y Luto para el año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a la parte interesada, la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 11/02/2025 - 11:27:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
06-02-2025 / 14:21:55
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
05-02-2025 / 09:08:28
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
06-02-2025 / 14:12:10
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
06-02-2025 / 17:01:04